

Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con base en lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/2015, de 1 de octubre, de Municipios de Canarias y en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **eleva al Pleno de la Corporación del mes de diciembre** la siguiente Propuesta para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MOCIÓN POR LA TRANSPARENCIA EN EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS Y EN SUS ENTIDADES DEPENDIENTES

Es ésta la tercera propuesta que traemos a este pleno solicitando que se mejore la transparencia en la gestión de nuestra Corporación Local, la transparencia en la gestión es una obligación para todos aquellos que forman parte de una administración, no sólo para quien ostenta el poder político, sino también para quien ejerce tareas de función pública.

Teniendo en consideración el sistema de gobierno y administración basado en el principio democrático-representativo, implantado por nuestra constitución española (artículo 140 CE), así como lo previsto en el artículo 23 de la CE que reconoce el derecho a participar en los asuntos públicos de los representantes libremente elegidos por sufragio universal; los miembros electos de toda Corporación local necesitan estar correctamente informados, al efecto de poder llevar a cabo con total eficacia el cumplimiento de sus respectivos cargos y satisfacer así la confianza legítimamente otorgada por los ciudadanos.

Son diferentes normas jurídicas las que amparan este acceso a la información, así, el Artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que *“Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones*

obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función”.

Por otra parte, el artículo 25 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias dispone:

- 1. Los miembros de los Ayuntamientos, Mancomunidades de municipios, Áreas metropolitanas y organizaciones públicas municipales de Canarias, tendrán derecho a recibir información en los términos de este precepto, sin perjuicio del derecho a la información que establece la legislación básica de régimen local.*
- 2. Las solicitudes de información deberán resolverse en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde su presentación. Pasado el plazo para resolver la solicitud, sin que haya recaído resolución expresa denegatoria, se entenderá estimada por silencio y la Secretaría General deberá facilitarle al solicitante el acceso directo al expediente o hacerle entrega de la información solicitada. El incumplimiento de ese deber acarreará responsabilidad disciplinaria por obstrucción al derecho constitucional del libre ejercicio de cargo público.*

Sin embargo, nos encontramos que ante diferentes peticiones de acceso a la información por parte de este grupo municipal, son pocas las ocasiones donde se nos ha facilitado el acceso, y a fecha de hoy aún no se nos ha dado respuesta, o entendiendo el silencio administrativo aplicable, acceso a la información requerida, y como ejemplo la solicitud de acceso a los contratos suscritos por Icodtesa con don José Luis Ornelas Hernández, la solicitud de acceso a los documentos de la contabilidad de Icodtesa del año 2020 donde figuren los apuntes contables de servicios profesionales, publicidad y patrocinio o la solicitud de acceso al Decreto de contratación de don Raúl Santana Ojeda de los informes emitidos en relación a los expedientes 2824/2021 y 2827/2021 que se trataron en el Pleno del 27 de julio con punto 3 y 4.

Además de lo expuesto sobre el acceso a la información, hay otro punto sumamente importante que afecta también a este derecho, así como a la transparencia en la gestión del Grupo de Gobierno, y es la falta de cumplimiento por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento del acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 donde se instaba a la Intervención a elevar al Pleno informe de todas las resoluciones adoptadas por el

alcalde-presidente de la Corporación contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materias de ingresos.

Por lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista, a través de la concejal que suscribe, eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Instar al alcalde-presidente a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley de Municipios y dar respuesta a las peticiones de acceso a la información por parte de los concejales y grupos municipales de esta Corporación en aras de la transparencia.
2. Instar al Interventor, don Juan Luis de la Rosa Aguilar a dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 *“que la intervención eleve informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente de la Corporación contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materias de ingresos. Así se insta al señor Interventor General que esta información se realice una vez por trimestre, o cuando así lo estime discrecionalmente por la frecuencia o importancia de los reparos interpuestos, mediante la remisión del correspondiente informe para su inclusión como un punto específico en el Orden del Día del Pleno de la Corporación”*

Icod de los Vinos a 10 de diciembre de 2021

Gerardo Rizo González

Portavoz Suplente del Grupo Municipal PSOE